BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN EN PALMA 2026.

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configura estas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública e interés general y, incluso, como procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015 y modificada por acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2022, tiene por objeto establecer el marco municipal de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Palma de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo con el artículo 25.e de la Ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En cuanto a la normativa sectorial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las diferentes administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas (art. 14.9).

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, considera la trata de seres humanos con fines de explotación sexual una manifestación de la violencia sexual y una forma de violencia machista (art. 45).

Los sucesivos informes (2020-2021-2022-2023-2024-2025) elaborados por la Unidad Técnica de Igualdad, referidos a la detección de situaciones de trata de personas con finalidad de explotación sexual (TPFES) en Palma, indican que existe una vinculación estructural entre esta modalidad de trata de personas y la prostitución, de manera que en 2024 el 29 % de las personas en prostitución se vieron afectadas por ella.

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades ·
Calle de la Ferreria, 10, 3.ª planta, 07002 Palma · Tel. 971 225900

Esta labor se desarrolla en el marco de la XADPEP, que es un modelo de trabajo en red, a través de una mesa de trabajo constituida por las entidades sociales que disponen de programas específicos, estables en el tiempo y profesionalizados, de atención a personas en entornos de prostitución (PEP), y por los servicios de la Administración implicados. Está promovida por el Ayuntamiento de Palma desde 2009 y, además de establecer mecanismos de coordinación entre las partes en el ámbito de Palma, profundiza en los procedimientos de atención y registro para que las personas atendidas puedan recibir atención dentro de esta red de manera eficaz y eficiente.

La XADPEP elabora anualmente y hace público un Catálogo conjunto de servicios de atención específica a la prostitución y una Memoria anual de atención en la que confluyen los datos de atención de las entidades subvencionadas, que constituye una importante serie cronológica de información sobre la prostitución en Palma desde hace 15 años. También edita un informe anual sobre detección de casos de TPFES. La elaboración de estos documentos es posible gracias a que los proyectos subvencionados vuelcan los datos de atención y detección mediante los indicadores acordados.

Por otra parte, el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma consideraba la atención a las personas que ejercen la prostitución como atención a víctimas de violencias machistas.

En este marco, el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades elabora la presente convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de apoyo a las personas en prostitución en Palma, atendiendo a estos preceptos y de acuerdo con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones sectorial vigente.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que desarrolla la línea referida a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN (PEP) -Actividades de contacto, detección de situaciones de vulnerabilidad y apoyo para el ejercicio de derechos con las personas en prostitución/explotación sexual. Actividades para la gestión del conocimiento de la atención especializada realizada- del Plan Estratégico de Subvenciones de Igualdad 2024-2027, se rige por las disposiciones siguientes.

2. OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Censo Público del Tercer Sector de las Illes Balears, que realicen actividades dirigidas a la atención, acceso a derechos cívicos y empoderamiento de las personas en prostitución (PEP), la mejora de la convivencia, la detección de situaciones de

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades ·
Calle de la Ferreria, 10, 3.ª planta, 07002 Palma · Tel. 971 225900

trata con finalidad de explotación sexual (TPFES), el trabajo en red y la mejora del conocimiento de este fenómeno en Palma.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global de la convocatoria asciende a 195.000,00 € (ciento noventa y cinco mil euros), que se financiará, siempre que exista crédito adecuado, suficiente y apropiado, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 23123 48101 SUBVENCIONES A ENTIDADES del Presupuesto municipal del año 2026 del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, con RC n.º de referencia 22026011340 y n.º de operación 220260029617.

Se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en esta convocatoria.

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Los proyectos que se presenten con la solicitud de subvención deberán estar dirigidos a personas en prostitución residentes en Palma y tenerlas como beneficiarias.

4.2. Podrán ser objeto de subvención las solicitudes referidas a proyectos cuya finalidad sea:

- El contacto directo con PEP (presencial u online) para posibilitar una relación profesional de ayuda.
- La detección de situaciones de riesgo.
- Los procesos de acompañamiento para promover el acceso de las personas en entornos de prostitución (PEP) a los recursos de promoción públicos y privados y la atención subsidiaria de las situaciones de necesidad psicosocial.
- El establecimiento de itinerarios de promoción personal y laboral para disponer de alternativas a la prostitución.
- La mejora de la convivencia ciudadana.
- La mejora continua del trabajo en red en el marco de la XADPEP.
- La transformación de la intervención en conocimiento sobre el fenómeno de la prostitución en Palma, mediante la elaboración de una memoria anual sobre la actuación y el perfil de las PEP, así como sobre la detección de situaciones de TPFES.

Será un aspecto transversal del proyecto la incorporación de la perspectiva de género, así como la incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual y de género.

Para 2026 será una prioridad la redefinición de los procesos de trabajo que permitan conectar con la prostitución deslocalizada.

Constituyen requisitos de los proyectos que se presenten a la convocatoria:

- La estabilidad temporal acreditada de los proyectos de atención específica en Palma para posibilitar actuaciones de proceso con las personas atendidas, que son las que permiten el afloramiento de las situaciones de TPFES. Se establecen 10 años como umbral.
- Los equipos ejecutores de los proyectos serán interdisciplinares y con dedicaciones de un mínimo de 50 horas semanales de las profesionales de atención, asalariadas. Además, podrán incorporar voluntariado.
- La vinculación a la XADPEP (Red de Atención Directa a Personas en Entornos de Prostitución en Palma) y al sistema de indicadores comunes.
- La incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual y de género, que incluye el contacto, atención e intervención en prostitución masculina y/o personas trans, teniendo en cuenta su realidad y necesidades específicas. Adaptación de la documentación y bases de datos en las que se recoja la identidad de género como variable a tener en cuenta.
- Adaptación y/o creación de los recursos de comunicación, informativos, de difusión, etc., necesarios para llegar de forma presencial y online a esta población diana.

Será subvencionable un proyecto por entidad, que deberá trabajar en 3 o más de los ámbitos siguientes:

- Trabajo para el primer contacto con PEP (vinculación, detección de situaciones de riesgo o explotación y derivación a servicios o programas), tanto de la prostitución de calle y en ámbitos cerrados como, especialmente, en línea. Se pretende apoyar proyectos que trabajen con procedimientos adaptados a los cambios tecnológicos que afectan a la progresiva deslocalización de la oferta y la demanda de servicios sexuales y que posibiliten el contacto directo con las PEP.
- Oferta de servicios específicos en el ámbito de la promoción personal, el empoderamiento de las personas en prostitución, la convivencia ciudadana, el disfrute de los derechos cívico-sociales, la información sobre recursos o alternativas al ejercicio de la prostitución, así como la detección de situaciones de trata de personas con fines de explotación sexual (TPFES). Se pretende apoyar proyectos que trabajen en el eje personal y relacional y que posibiliten itinerarios de salida de la prostitución, con perspectiva de diversidad sexual y de género, mediante intervenciones individuales o grupales.
- Abordaje de la atención a necesidades vitales de las PEP y la vinculación de estas personas al sistema público de atención. Se pretende apoyar proyectos que trabajen atendiendo a la situación de grave vulnerabilidad que genera una mayor precariedad económica, el

aislamiento social y una mayor exposición a prácticas de riesgo para la salud en este colectivo, ya sea mediante atenciones puntuales o de proceso (individualizadas).

- Trabajo en red entre servicios específicos y generales para facilitar la normalización de la atención a las PEP. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para la máxima normalización de la atención de estas personas, que son sujetos de derechos, en contextos amables y protectores para las personas atendidas.
- Sensibilización/información social de profesionales de los ámbitos sanitario, social o de seguridad, y de la ciudadanía en general. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para comunicar la realidad poliédrica de la prostitución como forma de violencia patriarcal, desterrando los tópicos sobre la bondad de esta práctica, determinando la responsabilidad de los prostituidores y transmitiendo la diversidad de las situaciones de las personas afectadas.

Se excluirán los siguientes proyectos y actividades:

- Los exclusivamente sanitarios, cuando la red pública ya les dé cobertura.
- Los de servicios en los que la atención a las PEP se realice sin programas o actuaciones específicos y estables para estas personas en Palma, o que no cumplan con los requisitos anteriormente expresados.
- Los dirigidos a población general con incidencia en PEP inferior al 60 % de su público de Palma.
- Los que no puedan aportar los datos antes del 31 de enero del año siguiente, o que sean incompatibles con la información de las bases de datos de atención, de visitas y detección de TPFES de la XADPEP para la memoria anual que se aportará una vez sea aprobada la adjudicación de la subvención.
- Los de servicios en los que la atención a las PEP se realice sin disponer de equipos profesionales interdisciplinares ni profesionalizados, con la dedicación anteriormente definida, dedicados a Palma.
- Cuando la entidad promotora del proyecto no disponga de instalaciones estables y específicas para realizar la atención presencial, ubicadas en Palma.
- Cuando el proyecto no pueda encuadrarse en los estatutos de la entidad solicitante.
- También se excluirán los proyectos cuya finalidad total o parte de ella sea de carácter lucrativo.

4.3. No podrán ser admitidas y, por tanto, quedarán excluidas:

a) Las solicitudes cuyo contenido no se adecúe a los requisitos y ámbitos vistos anteriormente.

b) Las solicitudes referidas a proyectos con actividades que sean discriminatorias por razón de género o sexo. Tampoco podrá subvencionarse ninguna persona física o jurídica sancionada o condenada por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar deberán cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 a efectos de identificar los gastos subvencionables y de adecuar los gastos a los precios de mercado.

Podrán subvencionarse aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los proyectos presentados. Estos deberán ser concretos y determinables en relación con la actividad.

En esta convocatoria se subvencionarán:

5.1. Gastos directos

Se entienden por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal. En esta partida se incluyen los derivados del pago de retribuciones y demás costes del personal vinculado al proyecto, con criterio de proporcionalidad sobre la dedicación real al proyecto. Formación, tanto de las personas usuarias como de profesionales, dedicada únicamente al proyecto subvencionado.
- Específicos de las actividades previstas en las que incurran las destinatarias del proyecto: transporte, alojamiento, dietas, material fungible, gestiones, becas, etc.
- La aplicación informática para disponer de la base de datos necesaria para la memoria de atención de la XADPEP y la disposición de los datos sobre visitas, su diseño y mantenimiento.
- Los derivados de la gestión de redes sociales y comunicación online, así como los aparatos necesarios para la tarea del proyecto.
- Los derivados de la difusión del proyecto.

5.2. Gastos indirectos

Los gastos indirectos deberán estar definidos en el presupuesto del proyecto subvencionado. Estos se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables al objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos se incluyen:

- Personal administrativo que dedica parte de su trabajo al proyecto subvencionado.

- Suministros de electricidad, agua, gas y teléfono/internet que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables del proyecto subvencionado.
- Arrendamiento de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- Totalidad o parte de otros suministros, desarrollos informáticos específicos, equipos y materiales propios y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.
- Supervisión del personal referida al proyecto.

Los gastos indirectos de costes de personal no podrán superar el 8 % del total del proyecto subvencionado.

En ningún caso la suma de los costes indirectos podrá ser superior al 20 % del importe total del proyecto subvencionado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipamiento o similares.
- c. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias o representativas.
- d. Los salarios de miembros o profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e. Los salarios y remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria cuyo trabajo en el proyecto subvencionado no haya podido demostrarse.
- f. Los gastos cuya finalidad sea lucrar a la entidad solicitante o a sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.
- h. Cualquier otro gasto no subvencionable previsto en el artículo 38.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, 83 RLGS y demás normativa concordante de aplicación.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los proyectos presentados deberán acreditar, para ser valorados, que cumplen con los ítems del apartado 4.º de estas bases.

La baremación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CALIDAD DEL PROYECTO. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados de acuerdo con los siguientes aspectos. PUNTUACIÓN: máximo total de 80 puntos:

a) FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. PUNTUACIÓN: máximo 7 puntos.

Se valorará:

- La validez y utilidad del proyecto en relación con la necesidad social o la problemática detectada que se quiere abordar. Puntuación máxima, 4 puntos.
- Una previsión de los medios necesarios, ajustada y adecuada para el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 3 puntos.

b) METODOLOGÍA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES. PUNTUACIÓN: máximo, 7 puntos.

Se valorará:

- La adecuación y el ajuste de la metodología, las estrategias y las actividades a los objetivos planteados. Puntuación máxima, 2 puntos.
- La concreción de la organización de las actividades. Puntuación máxima, 1'5 puntos.
- La viabilidad de ejecución. Puntuación máxima, 1'5 puntos.
- La capacidad explícita de la entidad para llevarlas a cabo. Puntuación máxima, 2 puntos.

c) POBLACIÓN DIANA Y ENTORNOS OBJETO DEL PROYECTO: máximo 12 puntos.

Se valorará:

- La concreción y el ajuste en la descripción de la población beneficiaria. Puntuación máxima, 5 puntos.
- Conocimiento del diagnóstico social del territorio/entornos objeto del proyecto, referido al municipio de Palma. Puntuación máxima, 7 puntos.

d) ASPECTOS INNOVADORES. PUNTUACIÓN: máximo, 6 puntos.

Se valorará:

- Que el proyecto contemple el abordaje de la prostitución deslocalizada e identifique las tareas que deben realizarse y la dedicación prevista. Puntuación máxima: 3 puntos.
- La incorporación de la diversidad sexual y de género: inclusión de nuevos espacios de búsqueda, atención a la prostitución masculina y/o a personas trans, así como elementos de difusión y comunicación que incorporen la diversidad sexual y de género (DSIG). Puntuación máxima: 3 puntos.

e) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. PUNTUACIÓN: máximo, 3 puntos.

Se valorará:

- Que la evaluación contemple los resultados del proyecto (fundamentalmente, la consecución de los objetivos, el impacto y el grado de satisfacción), así como la descripción

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades ·
Calle de la Ferreria, 10, 3.ª planta, 07002 Palma · Tel. 971 225900

explícita de aspectos de su desarrollo, tanto cualitativa como cuantitativamente. Puntuación máxima: 3 puntos.

f) COORDINACIÓN Y DERIVACIÓN. PUNTUACIÓN: máximo, 15 puntos.

Se valorará:

- Las formas de colaboración y las instituciones y entidades que participan en el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos.
- La especificación de los sistemas de coordinación entre dichas entidades e instituciones, así como la previsión de los mecanismos de contacto con la población beneficiaria, derivación y complementariedad. Trabajo en red en Palma. Puntuación máxima: 10 puntos.

g) CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECÍFICA A PEP EN LA CIUDAD DE PALMA. PUNTUACIÓN: máximo, 30 puntos.

Se valorará:

- Más de 15 años de atención profesional estable y específica a PEP en locales propios situados en el núcleo urbano. Puntuación máxima,15 puntos.
- Más de 15 años de atención profesional estable y específica a PEP, ya sea en la calle o en entornos cerrados (clubes y pisos), en el núcleo urbano. Puntuación máxima,15 puntos.

Se valorarán todos los proyectos que encajen en estas bases y se exigirá una puntuación mínima de 45 puntos para poder optar a la subvención.

5. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas serán las que hayan sido ejecutadas dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos.

No obstante, deberá atenderse a los plazos en que se debe justificar el gasto realizado, así como al pago del 100 % del gasto.

6. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Solo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma. Justificadamente se aceptarán actividades puntuales realizadas en otros lugares, pero siempre con PEP residentes en Palma.

7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria aquellas entidades que deban realizar la actividad y que reúnan cada una de las siguientes condiciones previas:

- Entidades y asociaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyo objeto, según sus estatutos, sea coincidente con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Entidades del Tercer Sector Social inscritas en el Censo Público del Tercer Sector de las Illes Balears.
- Entidades incluidas en el Registro Unificado de Servicios Sociales de Mallorca.
- Entidades incluidas en el REMEC.

Podrá presentar solicitud de subvención en esta convocatoria toda aquella entidad que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar.

c) Contar con los medios personales y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de la actividad presentada, en Palma. A estos efectos deberá presentarse una declaración responsable (ANEXO IV).

d) Disponer en Palma de, al menos, una sede física donde la entidad realice la atención presencial y que sea el espacio social de la misma o de la delegación que tenga allí.

No podrá obtener la condición de beneficiaria la entidad en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la normativa concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa imputable a la entidad, a la resolución de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Encontrarse sometida a cualquiera de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social según las disposiciones vigentes.

g) No encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o entes que dependan de él.

h) No encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma o encontrarse en procedimiento de cobro por apremio o por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma.

i) Encontrarse incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LLO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación: asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia social o personal, y asociaciones que en su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio o hayan participado en delitos de terrorismo, descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas y de sus familiares.

j) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por existir indicios racionales de ilicitud penal en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la LLO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, mientras no exista resolución firme en virtud de la cual pueda realizarse la inscripción en el registro.

k) Haber sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

l) Haber sido acreditada la vulneración de Derechos Humanos y haber realizado tareas de expolio de los recursos naturales, y sobre las que recaiga condena judicial firme por explotación laboral y agresiones al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.

Las entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases podrán presentar las solicitudes:

a) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
b) En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez entregada la documentación en el Registro, es recomendable enviar un correo electrónico a igualtat@palma.cat informando de la fecha y número de registro.

Las solicitudes de subvención deberán estar compuestas por los anexos (I, II, III, IV) facilitados por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de la página web municipal (www.palma.cat), y por la documentación adjunta requerida.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

a. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales.
b. Acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC), en el Censo Público del Tercer Sector de las Illes Balears y en el Registro Unificado de Servicios Sociales de Mallorca.
c. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
d. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
e. Declaración de estar al corriente respecto de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las demás obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador.
f. Declaración de que no han sido sancionadas o condenadas por discriminación por razón de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial.
g. Declaración de que la solicitud de subvención no incluye gastos cuya finalidad sea lucrar a las entidades solicitantes o a sus miembros.

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades ·
Calle de la Ferreria, 10, 3.ª planta, 07002 Palma · Tel. 971 225900

h. Declaración de que disponen de la estructura y capacidad suficientes para ejecutar los proyectos definidos en esta solicitud de subvención.

i. Proyecto y presupuesto detallado, de acuerdo con los modelos que figuran en los anexos.

j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención para el mismo objeto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si se ha obtenido, declaración de las entidades que la concedieron, conceptos subvencionados y cuantía recibida.

k. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad en la que deberá ingresarse la subvención si se concede (en caso de primera inscripción o de querer modificar los datos que ya constan en el Ayuntamiento). Mediante el enlace indicado en el documento original, las entidades pueden solicitar a la Sección de Tesorería Municipal el alta de la titularidad de la cuenta bancaria.

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si los documentos exigidos ya están en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá ejercer el derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en los que fueron presentados o emitidos, acompañado de la declaración de vigencia de los Estatutos y de los cargos representativos de la entidad.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos indicados o no incluye la documentación correspondiente, se requerirá a las entidades para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, con la resolución correspondiente.

11. CONDICIONES Y AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las indicaciones incluidas en las bases de esta convocatoria y, al mismo tiempo, comporta autorización para consultar y obtener los datos de los solicitantes relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud, incluida la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la

comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.

12. ÓRGANOS COMPETENTES. NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. PLAZO PARA RESOLVER. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano otorgante de estas subvenciones es la concejala del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, para la concesión de las subvenciones y para la aprobación de las justificaciones es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma.

De acuerdo con el art. 27.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades (Centro Gestor 26). En caso de ausencia de la jefatura del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos para realizar la instrucción del procedimiento, podrá asumir esta función un/a TAG del Área y/o el jefe de sección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas es preceptiva la constitución de una Comisión Evaluadora, integrada por personal técnico designado nominalmente por la dirección del Área.

- Presidencia. El presidente o presidenta será la persona que ostente la jefatura de la sección de la Unidad Técnica de Igualdad y, como suplente, la socióloga de la Unidad Técnica de Igualdad (UTI).
- Vocalías. Tres vocales y tres suplentes designados entre el personal TAE de la UTI y/o del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- Secretaría. Un secretario o secretaria que será el jefe del Servicio Administrativo de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos y, como suplente, el jefe de sección o el funcionario del Área que se determine.

En la designación deberá tenerse en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres o, en todo caso, que la presencia de mujeres no sea inferior a la mitad de los miembros de la Comisión.

El nombramiento, el acta de constitución de la Comisión, así como las actas de las reuniones que se celebren deberán acreditarse documentalmente dentro del expediente.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán telemáticamente en la dirección electrónica que las personas beneficiarias indiquen en la solicitud a través de la Plataforma de la Administración electrónica.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

En relación con la cuantía subvencionada por esta convocatoria, esta podrá alcanzar el 80 % del coste total del proyecto.

Una vez valoradas todas las solicitudes de subvención, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.º de esta convocatoria, se realizará un orden de prelación, de mayor a menor puntuación obtenida.

Para definir la cuantía a conceder entre las entidades que hayan superado la puntuación mínima (35 puntos), se distribuirá la dotación presupuestaria de la convocatoria entre la puntuación total obtenida por los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida. Con este procedimiento se determinará el valor económico de cada punto otorgado.

La cuantía de subvención resultará de multiplicar el valor del punto otorgado por la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos hasta un límite del 80 % del presupuesto a subvencionar (presupuesto total presentado por proyecto).

Podrá excluirse un proyecto/solicitud cuando la Comisión Evaluadora considere que existe otra convocatoria de apoyo o financiación, incluida en otras convocatorias municipales o no municipales, más idónea.

La cuantía máxima vendrá determinada por el número de entidades presentadas y la valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración de las solicitudes, con un importe máximo de 195.000 €.

14. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el art. 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar con terceros hasta un 20 % del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Entre estas exigencias legales se establece:

- 1. Que la entidad beneficiaria es responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Las empresas contratistas están sujetas al deber de colaboración que prevé el artículo 49 del citado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites mencionados.
- 2. Que la entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y, con posterioridad a la resolución de concesión, se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no cumplir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La dinamización, programación, seguimiento y evaluación del proyecto y de las actividades subvencionadas, especialmente las de atención personal a PEP y gestión de datos confidenciales, deberán ser realizadas directamente por las propias entidades y no podrán subcontratarse, entendiendo que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias distintas de las entidades beneficiarias.

15. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto podrá reformularse, tal como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Esta reformulación deberá estar motivada, deberá formularse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de concesión provisional, y deberá autorizarla el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entenderá que acepta la

cantidad subvencionada sin reformular la solicitud y, en este caso, la resolución provisional pasará a ser definitiva.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones deberán autorizarse cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren su objeto o finalidad ni supongan daños a terceros.

18. JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede la subvención y de justificar finalmente el 100 % del coste total del proyecto aprobado.

Por ello, deberá presentar la justificación, adjuntando la documentación necesaria y los anexos indicados por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades. La dirigirá al Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Palma, situada en la calle de la Ferreria 10, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat); en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público; en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma; y en las dependencias a las que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **cuenta justificativa** del gasto realizado deberá estar formada por los documentos que se indican a continuación (anexos fijados para esta convocatoria), que facilitará el Área de Servicios

Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades a través de su web, y deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria final del proyecto, en la que se describirán los objetivos y resultados alcanzados de acuerdo con la subvención concedida. Los datos referidos a personas deberán presentarse desagregados por género (Anexo V).
- Memoria justificativa de la inversión económica, con un resumen de la cuenta justificativa del gasto realizado (Anexo VI), con:
- Relación clasificada, numerada secuencialmente, de gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, etc. En el cuadro anexo se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia, y señalando la cuantía y el porcentaje que se imputan a cada administración en cada una de las facturas. El Área facilitará una hoja de cálculo en la que se ordenará la información económica de los justificantes del Anexo VI. Adicionalmente a la presentación electrónica por registro, la hoja de cálculo cumplimentada también se remitirá por correo electrónico a igualtat@palma.cat.
- Aportación de facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (contratos, compromisos firmes, etc.), incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, que acrediten que el gasto/inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los que se concedió la subvención.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Razón social y CIF de quien realiza el suministro.
- Razón social y CIF de la beneficiaria.
- Expresión detallada del servicio prestado y/o del material suministrado.
- Fecha de la factura.

Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes gastos de personal, deberán presentarse copias del contrato de trabajo, las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o justificante bancario, en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (RCL, RNT) y modelos 111 y 190 o equivalentes de IRPF.

La acreditación del pago deberá realizarse mediante adeudo bancario, «he recibido» debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Deberán presentarse, adjuntos a todos estos documentos económicos, los justificantes del pago efectivo del gasto (documento bancario —transferencia—, «he recibido» firmado por el acreedor

u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas), indicando la tributación correspondiente y señalando, en su caso, la exención.

El importe justificado se limitará al importe de los gastos y pagos acreditados.

En caso de que no se presente la documentación en el orden en que se relaciona en el Anexo VI, deberá identificarse la página y el nombre del archivo electrónico donde se presenta cada justificante de gasto o pago.

- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y los intereses de demora correspondientes que se deriven.
- Si procede, tres presupuestos: documentos justificativos de la elección de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, concordante con el artículo 38.3 de la OMS. En estos casos la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con esta justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los justificantes económicos que deberán entregarse son los originales y una copia de estos. Una vez comprobado que son copias fieles de los originales, serán cotejados por los servicios administrativos de esta Concejalía. Una vez revisados y validados los justificantes económicos presentados, se devolverán los originales a la entidad beneficiaria, manteniéndose la copia compulsada en el expediente administrativo de la subvención.

La documentación acreditativa del pago, según la modalidad utilizada para efectuarlo, será de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOIB n.º 165 de 20/12/22). Los justificantes económicos deberán pagarse por vía bancaria (ya sea mediante transferencia o pago con tarjeta, entre otros). Excepcionalmente se admitirá el pago en efectivo de facturas hasta un máximo de 300 euros por justificante y hasta un total de 2.500 € para todos los gastos del proyecto.

En estos casos deberá constar el sello comercial de la empresa emisora, con la firma de la persona responsable y la fecha de pago correspondiente o, en su caso, la suficiente acreditación de la realización del pago.

- Indicación de la tributación correspondiente, señalando, en su caso, la exención.
- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación o, en su caso, a la solicitud de subvención, deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los justificantes económicos originales aportados e imputados al proyecto subvencionado deberán presentarse con el sello de imputación de la entidad beneficiaria, en el que se fijará la cuantía imputada al proyecto subvencionado y la cuantía imputada a la subvención concedida, la fecha en la que se pone el sello y el nombre del proyecto al que se realiza la imputación. El Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado. Esta obligación se sustituirá, para los casos de documentos de gasto electrónicos, por cumplimentar en el Anexo VI y en la hoja de cálculo cumplimentada de la relación de gastos e inversiones, que se remitirá por correo, el porcentaje de imputación del gasto a la subvención municipal y el que se imputa a otros fondos de financiación. Posteriormente, el órgano administrativo competente validará los justificantes económicos correctamente imputados a la subvención otorgada por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

No se admitirá la presentación de tiques o albaranes que no vayan acompañados de su correspondiente factura.

La **cuenta justificativa** del gasto realizado (memoria técnica final y memoria económica justificativa del gasto/inversión económica, exigidas en esta convocatoria) deberá presentarse desde el día siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears hasta el **10 de noviembre de 2026** (se podrá presentar conjuntamente solicitud y justificación). Para los datos de las bases de datos de la XADPEP, el plazo máximo de presentación es el 31 de enero siguiente. Si por cuestión técnica o de protección de datos personales se emplea otra vía para comunicar los datos, mediante escrito presentado en el registro general municipal se dejará constancia de la vía de presentación de estos datos.

Toda esta documentación justificativa deberá presentarse por registro electrónico y, una vez registrada, por medios electrónicos a la Unidad Técnica de Igualdad: igualtat@palma.cat.

El proyecto finalmente ejecutado y justificado deberá adecuarse a lo aprobado en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Una vez que el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades dictamine que técnica y económicamente se ha ejecutado el proyecto subvencionado de forma pertinente, en su totalidad o en la parte justificada, se entenderá aceptada la justificación presentada mediante el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno que así lo determine.

19. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Según el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

- 1. La persona o entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 2. La persona o entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad otorgante, o en textos relativos a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien otras realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Las diferentes convocatorias de subvenciones deberán concretar las diversas medidas de publicidad y sus características, que deberán adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Específicamente, en esta convocatoria de subvenciones serán las siguientes:

Toda la publicidad y/o difusión en cualquier medio deberá presentarse al Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Deberá señalarse el texto y el diseño de la publicidad que se pretende realizar, junto con el número de medios en los que se hará la difusión, los días y las horas.

Si se detectan irregularidades, el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Deberá constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, aulas e instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no podrá utilizarse para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado deberá utilizarse un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En cumplimiento del mandato estatutario de que la normalización de la lengua catalana debe ser un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual el Ayuntamiento de Palma debe normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Illes Balears, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa vigente, deberá utilizarse como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

20. TRAMITACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se impulsa de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de aprobación de esta convocatoria, en el que también se realiza la autorización del gasto.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención y fiscalizada la propuesta de concesión, se dictará la resolución de concesión, que incluirá también el reconocimiento de la obligación correspondiente. Esta resolución se notificará a la entidad interesada de manera electrónica.

Se prevé el pago anticipado opcional de dichas subvenciones hasta un máximo del 75 % de la subvención recibida antes de la finalización de la actuación subvencionada. Esta cantidad deberá justificarse en un plazo máximo de 3 meses desde su disposición por parte de la entidad.

Se exonera de la presentación de garantías, en caso de efectuarse pagos anticipados de subvenciones superiores a 18.000 €, a las entidades beneficiarias que sean entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, siempre que no hayan tenido incidencias relacionadas con subvenciones recibidas en los últimos 3 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 de la OMS.

En otro caso se establece un importe de garantía del 5 % para los casos en que, siendo la subvención recibida superior a 18.000 €, no pueda beneficiarse de la exoneración.

El resto de la subvención que no se haya resuelto de forma anticipada será pagadera con posterioridad. La orden de pago se dará después de haber verificado que se han justificado correctamente, con las condiciones establecidas en el punto 18 de estas Bases.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones hasta que la entidad beneficiaria haya acreditado, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que haya autorizado expresamente la comprobación de oficio.

21. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Comunicar al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades la aceptación o renuncia de la subvención en los términos de la propuesta definitiva de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Aportar los datos para la memoria conjunta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- d) Justificar, en el plazo establecido en la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, tan pronto como se conozca, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y mediante la cumplimentación del anexo correspondiente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos al proyecto subvencionado, cuando las actividades objeto de la subvención se hayan financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- g) Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigidos por la normativa a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

- h) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, y la normativa que resulte de aplicación, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.
- i) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) Comunicar a la Administración el inicio de la actividad subvencionada.
- k) Cumplir el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y demás normativa concordante y de desarrollo de aplicación.

22. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Según el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

- 1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Las áreas gestoras serán responsables de remitir a la BDNS información sobre las convocatorias, las resoluciones de concesión y el resto de información sobre las subvenciones concedidas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003. Las áreas gestoras serán responsables de suministrar a la BDNS la información pertinente de acuerdo con la Ley 38/2003 y el Decreto Legislativo 2/2015 de forma exacta, completa, en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.
- 2. La entidad otorgante deberá publicar una lista detallada de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos electrónico de la web del Ayuntamiento de Palma y en el del organismo autónomo o entidad otorgante, si procede. Esta publicación deberá hacerse el mes siguiente al trimestre natural en el que se dicte el acto de concesión.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la notificación de la resolución de concesión se haga mediante publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), se entenderá cumplida la obligación de publicidad.

23. CONTROL MUNICIPAL. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Durante la ejecución de la actividad, las personas designadas por la dirección del Área, haciendo uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, podrán realizar las tareas de supervisión que se consideren oportunas. Deberán visitar, como mínimo una vez, las instalaciones o lugares donde se desarrollen las actividades. Emitirán los informes adecuados. Convocarán a las entidades subvencionadas a participar en reuniones mensuales de seguimiento y coordinación entre los diferentes proyectos, en el marco de la XADPEP.

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, entre ellas, la obtención de la subvención mediante la falsificación de las condiciones o documentos justificativos presentados o la ocultación de hechos que hubieran impedido su concesión, como, por ejemplo, no haber llevado a cabo el proyecto o los gastos para los que se solicita subvención dentro de los plazos establecidos. Al mismo tiempo, darán lugar al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, si fuera anterior, hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Si después de haber cobrado la subvención, una comprobación o control financiero por parte de los servicios de la Administración o contratados por esta pone de manifiesto el incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en la presente convocatoria, el órgano que concede la subvención será competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención mediante resolución, según el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma.

24. INEFICACIA SOBREVENDIDA DE LA CONVOCATORIA

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general el Ayuntamiento de Palma no pudiera llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó deberá dejarla sin efecto, previo informe justificativo del centro gestor.

25. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa concordante y de desarrollo de aplicación, en particular:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Constituyen infracciones graves:

- El incumplimiento de comunicar al órgano otorgante la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente las finalidades para las que se concedió la subvención.
- La falta de justificación del uso dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Constituyen infracciones muy graves:

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- La no aplicación, total o parcial, de las cantidades recibidas a las finalidades para las que se concedió la subvención.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de inspección y control previstas en esta convocatoria.

Además, tendrán la consideración de infracciones, en la gradación que se determine en cada caso, las situaciones establecidas en la normativa sectorial en los ámbitos objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones o, en su caso, en la normativa sectorial indicada.

Para aplicar el principio de proporcionalidad, será de aplicación lo previsto en el art. 69 de la OMS en concordancia con el artículo 56 del TRLS y el art. 29 de la Ley 40/2015 RJSP, en cuanto a los criterios de graduación.

Las sanciones previstas deberán graduarse considerando las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: a. Grado de culpabilidad o intencionalidad de la persona o entidad infractora; b. Cuantía del beneficio obtenido ilícitamente; c. Repercusión social de la infracción; d. Naturaleza de los perjuicios causados; e. Reiteración de la conducta infractora; f. Continuidad o persistencia en la conducta infractora; g. Reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme en vía administrativa.

26. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras, serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento

de la Ley 38/2003, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma correspondiente al ejercicio de 2026; el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades para los años 2024-2027; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la normativa para la concesión de subvenciones públicas y el resto de normativa concordante y de desarrollo de aplicación.

27. RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones se podrá interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se publique, y en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición podrá presentarse de la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se interponga. En este caso queda expedita la vía contencioso-administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo anteriormente citado y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, *a la fecha de la firma electrónica*

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades ·
Calle de la Ferreria, 10, 3.ª planta, 07002 Palma · Tel. 971 225900